



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SEPOU- 192 DE 2017
(06 OCT)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de las obligaciones urbanísticas del proyecto denominados Metropolitán localizadas en la Carera 102 entre calles 25 y 42 – Zona Verde O' cedida al municipio de Santiago de Cali mediante Escritura Pública No. 451 de fecha 30 de marzo de 1995 en la Notaría 16 del circuito de Cali y Matrícula Inmobiliaria 370-687381.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde			
Entidad	Jaramillo Mora S.A	Identificado con NIT	800094968-9
1. Identificación Predio	Dirección: Carreras 109 y 115 entre calles 48 y 50		
2. Barrio/Urbanización	Plan Parcial El Verdal Gonchelândia	3. Comuna	N/A
4. Señor	Catherine Guerrero Martínez	C.C: 38.600.356	
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.			
TIPO	NUMERO	Mts ²	(%)
	C	Area Total del Lote y/o Intervención:	22,807 100%
		Area de Zonas Blandas:	21,423,99 93,94%
		Area de Zonas Duras:	1,383,01 6,06%

Parágrafo: La zona verde será dotada con bici carril, andén perimetral tipo MECEP, equipos biosaludables (6), cestas de basura tipo Eucol (3), plazoleta con juegos de niños y bancas en concreto (7) y pista de trote.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

AM



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SEPOU- 192 DE 2017
(06 OCT)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Gustavo Jaramillo Mora en calidad de representante de la empresa Jaramillo Mora S.A. identificado con la c.c 16.236.705 de Cali (Valle), presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde, bajo Radicado No. 201741730101218932 de fecha 28 de septiembre de 2017;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que por medio de oficio radicado No. 201741330100151331 de fecha 15 de agosto de 2017 el D.A.G.M.A realiza observaciones técnicas sobre la construcción del jarillón del río lili.
4. Que la licencia de intervención y ocupación de espacio público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales las proceso que deberá ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A
5. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al solicitante o representante legal que solicita la radicación de Documentos ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SEPOU- 192 DE 2017
(06 OCT)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali: ---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de octubre de Dos mil Diecisiete (2017).

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: *Esteban Angulo Daccach. Gestor Urbano - Contratista EW*

Hoy 12-10-2017 siendo las 4:00 P.M
Se notificó en forma personal al Señor (a) JUAN ESTEBAN ARCECHER JUAN
a con C.C No. 16 288 025 Expedida en CAI
en calidad de representante de Jeremillo Mora S.A
el contenido de la resolución 4132.3.10-SEPOU-192, por medio de
la cual se expide una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado

Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico